



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO.
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO: LEONARDO MACHADO GALINDO Y OTROS.
RADICADO: 20 001 31 03 003 2012-00448 00
FECHA: 19 MAR 2021

Surtido el trámite correspondiente y no habiéndose presentado objeción alguna³, el Despacho imparte la aprobación a la liquidación del crédito visible a folio 98 del cuaderno principal en todas sus partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR	
	
RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.	
Notificación por Estado.	
La anterior providencia se notifica por estado	
No. 021	el 23 MAR 2021
	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS SECRETARIA	

³ ARTÍCULO 446 NUMERAL 3. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y DE LAS COSTAS.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.